



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Buenos Aires,

01 NOV. 2004

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales la Obra Social Acción Social de Empresarios solicita la exención del pago de las contribuciones establecidas en el Código Fiscal Vigente y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente con el certificado de reconocimiento obrante a **fs.10** expedido por la Superintendencia de Servicios de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Nación ha acreditado hallarse comprendida en las franquicias que consagra el **Artículo 33 Inciso 13º**, del Código Fiscal (t.o. 2004).

Que la misma debe declarar dentro de los 30 (treinta) días hábiles de producido cualquier cambio que implique variar las condiciones que dieron lugar a la exención, conforme lo establece el Art. 45 del Código Fiscal vigente.

Que el Art. 38 del ordenamiento indicado, autoriza a la Dirección General de Rentas para resolver directamente tales pedidos con carácter permanente.

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Art.1º-Declárese comprendida en las franquicias liberatorias que determina el **Art.33 Inc.13º** del Código Fiscal (t.o.2004) a la **Obra Social Acción Social de Empresarios**.....
con domicilio constituido en **Lima 87 8º Piso**.....
en consecuencia eximida del pago de toda contribución establecida en el Ordenamiento Fiscal mencionado, para todas sus actividades y bienes a partir del **01/10/2004** con excepción de aquellas que corresponden a servicios efectivamente prestados y las limitaciones dispuestas en el Código Fiscal vigente.

Art.2º-Incorpórese al padrón sin cargo permanente los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución consignada en el Art. 1º, debiendo esta comunicar a la Dirección General de Rentas dentro del plazo que prescribe el Art.45 del Código Fiscal (t.o. 2004), las altas y bajas que se produzcan, bajo apercibimiento de la aplicación de las medidas establecidas por los artículos 89 y 90 del citado texto impositivo que pudieran corresponder.

Art.3º-Regístrese y pase al Departamento Exenciones dependiente de la Dirección Coordinación Jurídica para la continuación de los trámites inherentes al beneficio acordado.

3998
RESOLUCION N° /DGR/ 04

C.C.I.N° 123552/DGR/2004

Dr. MARCELO I. LA-BANCA
Director General Adjunto
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRTA P. de TORCASIO
a/c. Sector Reg. y Resoluciones
Depto. Mesa de Entradas
Dirección General de Rentas
Resolución N° 1518 - DGR - 95